

12878



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N° 2610

SANTIAGO, - 3 SEP 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista en Endocrinología Pediátrica, Nutrición Clínica del Niño y Adolescente y Cardiología Pediátrica, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 26 de junio de 2019, y cuyo tenor es el siguiente:

**“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
A
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago a **26 de junio de 2019**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director Subrogante Dr. Juan Maass Vivanco**, ambos domiciliados en calle Maruri 272, 3º piso Comuna de Independencia, Santiago, en adelante el “Servicio”, y la **Universidad De Chile, Facultad de Medicina**, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano **Prof. Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla**, con domicilio en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, en adelante la “Universidad”, se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: En el marco de la iniciativa ministerial de apoyo a la Formación descentralizada de Especialistas de los Servicios de Salud, cuyo propósito es disminuir la brecha de especialistas necesarios para la atención de los usuarios de la red de salud, es que el Servicio, mediante este acto, encarga a la Universidad a través de su Facultad de Medicina, la impartición del **Programa de Título de Profesional Especialista** de los profesionales que a continuación se individualizan y que han sido seleccionados de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Universidad:

NOMBRE	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Andrés De Tezanos Pinto De la Fuente	Endocrinología Pediátrica	01-10-2018	30-09-2020
María Fernanda Verdugo Ramírez	Nutrición Clínica del Niño y Adolescente	01-10-2018	30-09-2020

Mario Enrique Guerra Osorio	Cardiología Pediátrica	01-10-2018	30-09-2020
-----------------------------	------------------------	------------	------------

La Universidad, asimismo, en este acto acepta el encargo referido precedentemente y se compromete a la formación de los profesionales ya individualizados, de acuerdo a los correspondientes Programas de la Especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio y de conformidad a lo dispuesto en las Leyes Nº 19.664 y 15.076, y demás cuerpos legales, ha procedido a becar a los Funcionarios individualizados en la cláusula precedente, dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Norte, quienes fueron postulados por el Servicio y aceptados por la Universidad para la realización de los **Programas de Título Profesional de Especialista en Endocrinología Pediátrica, Nutrición Clínica del Niño y Adolescente, y Cardiología Pediátrica**, respectivamente.

TERCERO: La fecha de inicio, programa, valor a financiar por concepto de Matrícula y Aranceles para cada uno de los profesionales ya individualizados, son los que se expresan en el siguiente cuadro:

Alumno	RUT	Arancel 2018
Andrés De Tezanos Pinto De la Fuente	15.637.478-4	\$7.048.470
María Fernanda Verdugo Ramírez	15.677.841-9	\$7.048.470
Mario Enrique Guerra Osorio	15.843.591-8	\$7.048.470

Por lo anterior, el valor total a financiar por el Servicio asciende a la suma única y total de **\$21.145.410 (veintiún millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos)**.

Los comparecientes, dejan expresa constancia de que cualquier diferencia respecto del arancel, así como la matrícula de cada semestre o año, será de cargo exclusivo de los profesionales beneficiarios.

Cabe señalar que esta especialización surge de una iniciativa de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, por lo que el arancel será reajustado de acuerdo a los montos que fije la Universidad para los siguientes años que dura el programa. Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre del **SERVICIO SALUD METROPOLITANO NORTE, RUT 61.608.000-8**, giro salud.

El pago correspondiente el año académico al que ingresan los profesionales beneficiados, según se establece precedentemente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

Dada la duración del Proceso de Especialización, las partes acuerdan que los montos de las matrículas y aranceles académicos correspondiente a los años siguientes al ingreso de los profesionales, deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH) y que el pago de dichos montos pago se harán durante el segundo semestre del año respectivo.

CUARTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo.

QUINTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

SEXTO: Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar de la total tramitación del presente convenio y hasta el **30 de septiembre de 2020**.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que cada profesional beneficiario, ha comenzado su programa en la fecha indicada en la cláusula primera que antecede.

Las partes acuerdan que en lo que corresponde al arancel y matrícula de los períodos académicos posteriores a las fecha de ingreso de cada profesional, se efectuará en los términos establecidos en la cláusula tercera, previa formalización de los montos por medio del correspondiente addendum.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería del **Dr. Juan Maass Vivanco**, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

La personería del **Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla** en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018.

NOVENO: El presente convenio se firma en **5 ejemplares**, quedando uno en poder del Servicio, dos en poder de la Universidad, uno en poder de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas del MINSAL.”.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE




MARÍA ANGELO MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana




DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:
- División Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.



